

## **Programa Equipos de Respuesta Rápida a Víctimas de Violación**

### **Instrucción de trabajo temporal por motivo de pandemia Marzo 2020**

1. Este lineamiento fue consensuado por las siguientes jefaturas:

- Jeannette Arias Meza, Coordinadora del Programa ERRVV por el Poder Judicial
- Gloria Terwes, Coordinadora del Programa ERRVV por la CCSS
- Angie Bartels, Organismo de Investigación Judicial
- María Gabriela Alfaro, Fiscal Adjunta de Género
- Sara Arce Moya, Fiscal Adjunta Oficina de Atención y Protección a Víctimas
- Debby Garay, Fiscal Adjunta Penal Juvenil
- Alba Gutiérrez, Jefa Dept. de Trabajo Social y Psicología
- Sandra Solórzano, Sección Clínica, Dept. Medicina Legal

2. El presente lineamiento es exclusivo para la ejecución del programa Equipos de Respuesta Rápida a Víctimas de Violación y únicamente varía lo establecido en el “Protocolo Interinstitucional de Atención a Integral a Víctimas de Violación Sexual en las primeras 72 Horas de Ocurrido el evento” y el “Manual de Procedimientos de Actuación Interinstitucional de Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Personas Víctimas de Violación en las primeras Horas de Ocurrido el Delito”, en cuanto a la **realización de diligencias judiciales en los hospitales.**

3. Se aclara que según la CCSS, desde hace varias semanas en algunos hospitales, y en todo el país a partir de esta semana, se estarán modificando los servicios de emergencias para atender en espacios separados todos los casos de COVID-19, respecto del resto de emergencias médicas para disminuir riesgos de contagio. A pesar de lo anterior, es de vital importancia reforzar las medidas de prevención para proteger la salud del personal del Poder Judicial que atiende los casos de violación en las primeras 72 horas, y de las víctimas, en consonancia con la alerta amarilla emitida por la Comisión Nacional de Emergencias y la circular No. 35-2020 del Consejo Superior. Así mismo, este lineamiento obedece a la necesidad de colaborar con la CCSS para la no saturación de las áreas de los servicios de emergencias médicas de los hospitales, durante la atención nacional del COVID-19.

4. El presente lineamiento tiene como objetivo contribuir a la disminución del riesgo de contagio del COVID-19, al personal judicial que aplica el protocolo de 72 horas; recomendando evitar, en la medida de lo posible, el ingreso a los hospitales, sin embargo de ninguna manera constituye una prohibición de ingreso a los mismos, ni exonera en forma alguna, de la obligatoriedad de cumplimiento de cualquier otra disposición o diligencia, más allá de las aquí señaladas, que deban ser cumplidas en el ejercicio de las funciones.

5. El presente, es un lineamiento **TEMPORAL**, mientras la situación de alerta del país así lo requiera; una vez finalizada la emergencia, el programa se volverá a ejecutar en estricto apego, a lo indicado por el Protocolo y Manual de Procedimientos, lo cual se haría saber en el momento oportuno.

6. Conscientes de las diferencias regionales y locales en la ejecución del programa, cualquier duda u observación para adaptar el lineamiento general a las situaciones concretas, pueden contactarnos mediante los teléfonos: 2295 4289, 2295 4407 y 2295 3698 de la Secretaría Técnica de Género; o al correo [proyecto\\_err@poder-judicial.go.cr](mailto:proyecto_err@poder-judicial.go.cr)

7. Las jefaturas de emergencias médicas de los hospitales de la CCSS, según indicación girada por el Presidente Ejecutivo de la CCSS (en reunión del 25 de febrero 2020, con la Magistrada Roxana Chacón, Coordinadora de la Comisión de Género del PJ y Jefaturas coordinadoras del Programa), serán los **responsables de las coordinaciones para la ejecución del programa, en los hospitales.**

#### **I LINEAMIENTO: RUTA INGRESO POR PODER JUDICIAL**

<b>ESTE CUADRO SOLO APLICA PARA SAN JOSÉ</b>
El Médico forense se presenta al I Circuito Judicial solo en disponibilidad (Circular n° 2019-0011 Jefatura Dep. Medicina Legal):
Lunes a jueves: de 9:00 p.m. hasta las 7:30 a.m. del día siguiente.
Viernes: 9:00 p.m. hasta las 8:00 a.m. del día siguiente
Sábado: 4:00 p.m. horas hasta las 8:00 a.m. del día siguiente.
Domingo y feriados: 4:00 p.m. hasta las 7:30 a.m. del día siguiente.
Lo anterior, sin perjuicio de que en horario hábil, por encontrarse el médico valorando Privados de Libertad en el I o II Circuito Judicial, sea mejor que la víctima la atiendan en el consultorio del 6° piso del Edificio del OIJ.

**Nota: si la víctima presenta una condición de salud que ponga en riesgo su vida, lo primero siempre será llevarla de inmediato al hospital, y por último cuando sea posible se atenderán diligencias judiciales.**

1. Ingresa la víctima a Denuncias en Edificio OIJ
2. En San José, la Oficina de Denuncias filtra el caso y lo comunica a SIORI, y al Jefe Servicio-OIJ. En el resto del país el ingreso se dará por Fiscalía o Delegación del OIJ.
3. OIJ realiza la entrevista previa (concreta para determinar si es de Protocolo), y comunica a Fiscalía, la cual decide si activa el Protocolo.
4. De activarse el protocolo se pone en conocimiento **SIEMPRE PRIMERO a OAPVD (si es mayor de edad) o al DTSP (si es menor de edad) y al PANI (solamente cuando la víctima no cuente con acompañamiento o se encuentre en riesgo); y acto seguido al Médico Forense.** El PANI será activado por el 911 para que quede constanding que fue requerido.
5. El Jefe de servicio o la Delegación del OIJ asigna el número de expediente.
6. Si es en San José, se traslada la víctima al consultorio 6° piso OIJ, sólo en horario de disponibilidad, (ver la tabla). En San José, fuera del horario de disponibilidad del médico forense, o en cualquier horario en el resto del país, se traslada a la víctima a la Unidad Médico Legal más cercana que se encuentre en ese momento, en disponibilidad.
7. La víctima/paciente recibe contención por personal de la OAPVD o DTSP, según corresponda. **(NUNCA se inicia denuncia sin este acompañamiento previo SALVO por una situación de excepción que así lo requiera; en este último caso, se le deberá indicar a la persona profesional de la OAPVD o DTSP las razones por las cuales se inició sin su presencia y ésta deberá reportarlo al correo: [proyecto\\_err@poder-judicial.go.cr](mailto:proyecto_err@poder-judicial.go.cr)**
8. Fiscalía toma denuncia en compañía de OAPVD o DTSP, según corresponda.
9. Finalizada la denuncia, la víctima/paciente es trasladada a la Unidad Médico Forense por OIJ en compañía de OAPVD o DTSP, según corresponda.
10. Médico forense inicia la valoración (exploración corporal, toma de fluidos biológicos y cuando proceda, toma de sangre y orina para fines toxicológicos).

La valoración médico forense incluye valoración del riesgo relacionado con contagio VIH (según punto 6 del Protocolo que establece el “**algoritmo para determinar la necesidad de profilaxis para VIH**” y última viñeta del apartado denominado “**Departamento de Medicina Legal (Sección Clínica Médico Forense y Unidades Médico Legales)**” del **Manual de Procedimientos**).

La víctima es referida, mediante boleta u oficio correspondiente, a emergencias del hospital, de conformidad con los hallazgos, para terapia antirretroviral, valoración médico-clínica, tratamiento ITS, anticoncepción de emergencia y seguimiento psicosocial.

La referencia debe contener la indicación de que se trata de *“Víctima de violación de 72 horas o menos, valorada por médico forense, referida para tratamiento antirretroviral (sólo si la valoración del riesgo por exposición así lo amerita), otros tratamientos, seguimiento psicosocial.”* **Además deberá consignar si la víctima consiente o no en ser llevada al hospital.**

11. Ya sea que la víctima/paciente requiera o no terapia antirretroviral y anticoncepción de emergencia, la misma siempre debe ser referida al hospital para tratamiento ITS y seguimiento psicosocial por parte de la CCSS. Si consiente en ir al hospital, la misma será trasladada por el OIJ.

12. Para fines de registro estadístico, inmediatamente después de la valoración médico legal, el médico forense deberá enviar correo a [proyecto\\_err@poder-judicial.go.cr](mailto:proyecto_err@poder-judicial.go.cr) con los siguientes datos:

- Número de expediente judicial
- Nombre y edad de la víctima
- Fecha y hora en que finalizó valoración
- Si recomendó o no terapia antirretroviral

13. Por medio del 911, el OIJ se encargará de activar el Protocolo para efectos de la CCSS, el punto de contacto serán las autoridades del servicio de emergencias (Jefe de Emergencias Médicas o enfermera Jefa) del hospital correspondiente, para avisar que la víctima será trasladada para la ejecución del Protocolo de 72 horas, se deberá registrar nombre del médico y hora de la coordinación.

14. OIJ trasladará en todo momento a la víctima/paciente, inclusive al hospital, junto con personal de OAPVD o DTSP, según corresponda. **NO ES NECESARIO QUE INGRESEN AL HOSPITAL.** No obstante, en caso de que la víctima/paciente **SEA MENOR DE EDAD Y SE ENCUENTRE SOLA**, deberá ser acompañada por el personal del DTSP.

15. El personal de OAPVD o DTSP, según corresponda, deberá determinar si la víctima/paciente, tiene medios para regresar por su propia cuenta a su domicilio, de tener los medios para hacerlo: deberá enviar correo a: [proyecto\\_err@poder-judicial.go.cr](mailto:proyecto_err@poder-judicial.go.cr) con la siguiente información:

- No. de expediente
- Nombre y edad de la víctima

- Fecha y hora en que inició la activación del protocolo
- Fecha y hora en que terminaron todas las diligencias
- Medios con los que contaba para regresar a su domicilio

16. Si la víctima/paciente tiene medios para regresar a su domicilio, la participación del OIJ y OAPVD o DTSP, según corresponda, finalizan su intervención cuando dejan a la víctima/paciente en el hospital.

17. Si la víctima/paciente **NO TIENE MEDIOS PARA REGRESAR A SU DOMICILIO LA MISMA SERÁ TRASLADADA POR EL OIJ**. En caso de que la víctima/paciente sea menor de edad y se encuentre sola, deberá ser acompañada, además, por el personal del DTSP.

#### **Notas:**

- a) Víctimas mayores de edad o menores de edad acompañadas por persona cuidadora.** Debido a que la víctima/paciente ingresará sola al hospital, en todo caso, el personal del Departamento de Trabajo Social y Psicología o de la Oficina de Atención y Protección a Víctimas del Delito que realice el acompañamiento, según corresponda, imprimirá la “Directriz GM-MDA-43959-13” sobre atención de víctimas de cualquier tipo de violencia física o sexual en los servicios de emergencias de la CCSS, la cual facilitará a la víctima/paciente o a su acompañante, y le explicará su contenido y derechos en el servicio de emergencias. (se Adjunta Directriz).
- b) Víctima menor de edad.** Deberá realizarse la coordinación correspondiente con PANI o con personal de trabajo social o psicología del hospital, por cuanto no podría dejarse a solas en el hospital.
- c) El PANI siempre cuenta con personal disponible en San José (DAI teléfonos: 22-22-89-05/ 25-23-07-00/ 22-21-45-84).** En el resto del país no cuenta con personal disponible en horas no hábiles a pesar de ello se debe dejar constancia de su necesidad por medio de 911.

## **II LINEAMIENTO INGRESO POR CCSS**

El personal del Poder Judicial, en atención a víctimas de violación en las primeras 72 horas, no ejecutará diligencias judiciales, en los hospitales.

1. Hospital reporta al 911, para que se active el Protocolo (respondedores: MSP, OIJ, PANI, INAMU, Cruz Roja, etc.).

2. En horario hábil del hospital, la víctima/paciente deberá ser atendida por su personal profesional en trabajo social y psicología, para contención emocional y primeros auxilios psicológicos, mientras permanezca en el hospital.
3. 911 comunica a OIJ. // OIJ comunica a Fiscalía para activación del protocolo, se llama OAPVD o DTSP y Médico Forense, de manera inmediata.
4. La CCSS realizará el abordaje de la víctima/paciente (valoración médico-clínica, terapia antirretroviral, terapia ITS, exámenes de laboratorio, referencias seguimiento psico-social), tratando de preservar hasta donde sea posible los elementos de prueba o evidencia (ropa de la víctima, etc).

El Jefe Médico de Emergencias o la Jefa de Enfermeras del servicio de emergencias del hospital, coordinará con el OIJ, por medio del 911, para que se apersona al hospital a recoger a la víctima para ser trasladada al Poder Judicial.

5. El OIJ, junto con personal de la OAPVD o DTSP, según corresponda, se apersonará al hospital para trasladar a la víctima al Poder Judicial, de camino al Poder Judicial, la víctima/paciente va recibiendo contención emocional por profesional de OAPVD o DTSP, según corresponda (**NUNCA se inicia denuncia sin este acompañamiento previo, SALVO por una situación de excepción que así lo requiera; en este último caso, se le deberá indicar a la persona profesional de la OAPVD o DTSP las razones por las cuales se inició sin su presencia y ésta deberá reportarlo al correo: [proyecto\\_err@poder-judicial.go.cr](mailto:proyecto_err@poder-judicial.go.cr)**).
6. El Jefe de servicio o la Delegación del OIJ asigna el número de expediente.
7. Recepción de denuncia en Fiscalía, SIEMPRE con acompañamiento de profesional de OAPVD o DTSP, según corresponda (**SALVO por una situación de excepción que así lo requiera; en este último caso, se le deberá indicar a la persona profesional de la OAPVD o DTSP las razones por las cuales se inició sin su presencia y ésta deberá reportarlo al correo: [proyecto\\_err@poder-judicial.go.cr](mailto:proyecto_err@poder-judicial.go.cr)**).
8. El hecho de que la persona profesional de la OAPVD o DTSP, por situaciones de excepción no esté presente durante la recepción de la denuncia, no libera de la responsabilidad de continuar con el acompañamiento durante el resto de diligencias, así como la información que debe dar a la víctima sobre todas las diligencias judiciales y de salud. Salvo casos de excepción priorizando el criterio de la víctima.
9. Finalizada la denuncia, se traslada a la víctima/paciente, por parte de OIJ con acompañamiento de OAPVD o DTSP, según corresponda, a la Unidad Médico Legal.
10. Médico forense inicia la valoración (exploración corporal, toma de fluidos biológicos y cuando proceda, toma de muestra de sangre y orina para fines toxicológicos).  
La valoración médico forense incluye valoración del riesgo relacionado con contagio VIH (según punto 6 del Protocolo que establece el “algoritmo para determinar la necesidad de profilaxis para VIH” y última viñeta del apartado

denominado “Departamento de **Medicina Legal (Sección Clínica Médico Forense y Unidades Médico Legales)**” del Manual de Procedimientos).

12. Para fines de registro estadístico, inmediatamente después de la valoración médico legal, el médico forense deberá enviar correo a [proyecto\\_err@poder-judicial.go.cr](mailto:proyecto_err@poder-judicial.go.cr) con los siguientes datos:

- Número de expediente judicial
- Nombre y edad de la víctima
- Nombre del hospital
- Si la víctima paciente recibió o no terapia antirretroviral y anticoncepción de emergencias

13. Si la víctima/paciente o su acompañante (en caso de ser persona menor de edad) tiene medios para regresar a su domicilio (lo cual debe ser determinado por profesional de la OAPVD o del DTSP), OIJ y OAPVD o DTSP, según corresponda, finalizan su intervención. Cuando se da esta situación, OAPVD o DTSP deberá reportar al correo [proyecto\\_err@poder-judicial.go.cr](mailto:proyecto_err@poder-judicial.go.cr) con los siguientes datos:

- Número de expediente judicial
- Nombre y edad de la víctima
- Unidad médico legal en donde fue atendida
- Fecha y hora de activación de protocolo
- Fecha y hora en que finalizan todas las diligencias judiciales
- Teléfono y dirección de contacto de la víctima o su cuidador
- Consignar que la víctima sí tenía sus propios medios, y en qué consistían, para regresar a su domicilio.

14. Si la víctima/paciente **NO TIENE MEDIOS PARA REGRESAR A SU DOMICILIO, la misma será trasladada por el OIJ.** En caso de que la víctima/paciente sea menor de edad y se encuentre sola, deberá ser acompañada por el personal del DTSP.